

ORDENANZA N° 1211/2026

**AUTORIZA FIRMA ACUERDO TRANSACCIONAL CON JULIA
EUGENIA LEDESMA**

VISTO:

La necesidad de proceder a la regularización del estado de aquellos inmuebles que se encuentran habitados dentro del loteo denominado "LA ESTACION", a los fines de continuar con la regularización del mismo y;

CONSIDERANDO:

Que mediante escritura Número 222 de fecha 25/07/2019, el Estado Nacional, procedió a transferir mediante cesión con cargo a la Municipalidad de Villa Santa Rosa, la propiedad de los terrenos ubicados dentro del predio denominado "LA ESTACION";

Que dicha cesión se realizó, tal cual surge del mencionado instrumento, en las condiciones determinadas en los artículos primero y tercero de la ley 23146 y el artículo 10° del Decreto Número 776/93;

Que el artículo 2° de la referida norma legal, dispone en relación a los bienes inmuebles descriptos en el artículo 1° que "... los municipios deberán brindar al ocupante de escasos recursos de un inmueble existen en el predio transferido, una solución adecuada;

Que dentro del perímetro del predio transferido se encuentra el inmueble ubicado sobre calle Canónigo Brochero N° 801 (ex predio del FFCC) cuya designación catastral es la siguiente: Circunscripción 01, Sección 01, Manzana 27, Parcela 08 y cuyo croquis se adjunta formando parte de la presente ordenanza;

Que el lote de referencia se encuentra reconocido por parte de este municipio como posesión de dicha ciudadana desde el mes de octubre de 2015;

Que a los fines de lo dispuesto por la normativa legal expresada, es necesario brindar a la ciudadana señalada, junto a su grupo familiar una solución adecuada a su problema habitacional, procediéndose a la firma de un acuerdo transaccional entre las partes y que forma parte de la presente Ordenanza;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1211/2026

Artículo 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la firma de un acuerdo transaccional entre la Señora JULIA EUGENIA LEDESMA, D.N.I. N°



35.799.918 con domicilio en calle Canónigo Brochero N° 801 de nuestra localidad y la Municipalidad de Villa Santa Rosa representada por el Intendente Municipal Elvio Daniel Kieffer y el Secretario de Gobierno y Desarrollo Social Julio Cesar Alvarez del lote individualizado como 8 de la Circunscripción 01, Sección 01, Manzana 27 y cuyas dimensiones son las siguientes: Frente (E) 15:00 metros; Contra frente (O) 15:00 metros; costado norte 25:00 metros y costado sur 25:00 metros de acuerdo al croquis que se acompaña y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio una vez terminados todos los trámites ante la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba y resulten aprobados los planos de mensura y subdivisión correspondientes.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a veinte días del mes de abril del año dos mil veintiséis”

Promulgada por:

Decreto N° 018/2026

De fecha: 21/04/2026


RUBÉN DEPIANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA




MARTA GRACIELA SÁNCHEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Villa Santa Rosa

FORMULAN ACUERDO TRANSACCIONAL.-

En la localidad de Villa Santa Rosa, Dpto. Río primero de la provincia de Córdoba, entre la Municipalidad de Villa Santa Rosa, representada en éste acto por su Intendente Sr. Elvio Daniel Kieffer DNI N°. 16.632.755, y el Sr. Julio Cesar Alvarez-DNI Nro. 22.044.927, en su carácter de Secretario de Gobierno y Desarrollo Social, con domicilio real en calle 9 de Julio 590 de ésta localidad (Mail.intendenciavillasantarosa@gmail.com, por una parte y la Sra. JULIA EUGENIA LEDESMA- DNI 35.799.918, con domicilio en calle Canónigo Brochero Nro. 801 de la localidad, (Mail.....) por la otra parte, han convenido en celebrar el presente acuerdo transaccional, y que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Las partes formalizan el presente acuerdo, a los fines de dar por concluida las acciones extrajudiciales existentes entre las mismas, en relación al inmueble que habita la Sra. Ledesma con sus tres (3) hijos menores de edad.- En relación a al cargo propuesto en la escritura de cesión de derechos posesorios a favor de la Municipalidad de Villa Santa Rosa por el Gobierno Nacional, Nro. 222 de fecha 25/07/2019, el mismo se realizó “en las condiciones determinadas por los artículos Primero y Tercero de la Ley Nro. 23146 y al art. Décimo del Decreto Nro. 776/93”, normativa a la cual debemos remitirnos. Así el art. 1 de la ley 24146, se refiere a la facultad del P.E.N., de proceder a la transferencia a título gratuito a las provincias o municipios, de bienes inmuebles pertenecientes al estado nacional, innecesarios para el cumplimiento de su gestión, agregando en el art.2 de la mencionada ley que “ los bienes inmuebles descriptos en el artículo 1...que estuvieran ocupados por familias de escasos recursos, podrán ser transferidos a sus actuales ocupantes....agregando que el municipio **DEBERA BRINDAR AL OCUPANTE DE ESCASOS RECURSOS DE UN INMUEBLE EXISTENTE EN EL PREDIO, UNA SOLUCION ADECUADA**”.-

SEGUNDA: La Municipalidad, sin reconocer derecho alguno a la demandada, y al solo efecto conciliatorio y dada su condición social, cede y transfiere a la Sra. Julia Eugenia Ledesma, y ésta acepta, todos los derechos y acciones que pesan sobre el inmueble ubicado sobre calle Canónigo Brochero Nro. 801 (Ex predio del Ferrocarril) de ésta localidad, con Designación Catastral Municipal: Circ.01- Secc. 01- Manz. 27- Parc. 08, ajustando su lote a lo descripto en el croquis que se adjunta , el cual se

suscribe por ambas partes formando parte integrante del presente acuerdo, midiendo quince metros (15mts.) en su frente al Este, sobre calle Canónigo Brochero por igual metros en su contrafrente al Oeste, por veinticinco metros (25mts.), en sus costados Norte y Sur, con una superficie total aproximada de trescientos setenta y cinco cuadrados (375..mts2), o lo que resulte de la aprobación del plano del loteo respectivo del cual forma parte el referido lote.-

TERCERO: ESCRITURACIÓN. La Municipalidad se obliga a realizar la escritura traslativa de dominio a favor de la accionada una vez que se encuentren aprobados los planos del loteo presentados por la Municipalidad de Villa Santa Rosa, ante los organismos pertinentes. La Municipalidad tendrá el deber y obligación, una vez aprobados los planos de loteo, de notificar por medio fehaciente dicha aprobación a la accionada para empezar los tramites de escrituración.-

CUARTA. ESCRIBANIA. GASTOS. La escribanía que realizará la escritura será elegida por la Sra. ACOSTA quien notificará a la MUNICIPALIDAD lugar, fecha, día y hora de escrituración. La totalidad de los gastos y honorarios que demande la escrituración, serán a cargo de la Julia Eugenia Ledesma. -

QUINTA: Ambas partes convienen que, en virtud del presente acuerdo, nada tendrán que reclamarse, emergente de las actuaciones extrajudiciales existentes, ni de la cesión efectuada a favor de la señora Julia Eugenia LEDESMA. Ni se adeudan suma alguna de dinero por concepto o rubro alguno -

SEXTA: APROBACIÓN. La MUNICIPALIDAD se obliga a presentar el presente acuerdo ante el Concejo Deliberante a los fines de su aprobación y de dar cumplimiento con la Ley Orgánica Municipal n° 8102. -

SEPTIMA: JURISDICCION. DOMICILIOS. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente boleto, las partes constituyen domicilio en los indicados ut supra, incluyendo los Correos Electrónicos en donde tendrán plena eficacia las notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales, emanadas del presente contrato.- Ambas partes se someten a la competencia ordinaria de los Tribunales provinciales ordinarios de la ciudad de Córdoba, para todos los efectos derivados de este contrato y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

Prevía lectura y ratificación de lo que antecede, en señal de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Villa Santa Rosa, a losdías del mes de Abril de 2026. -

